

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00631-00 (restitución)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y tenencia de los originales del Contrato de Arrendamiento Comercial Local 102 calle 82 No. 12-35 y sus dos (2) Otro Sí (artículo 78-12 CGP).
2. Señale las direcciones físicas y electrónicas de la representante legal de la sociedad accionante, que en todo caso deben ser diferentes a la inmobiliaria demandante (artículo 82-10 ib.).
3. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por correo certificado copia de la misma y sus anexos al extremo accionado, como quiera que la certificación aportada no da cuenta de qué documentos remitió y tampoco se observa haberse entregado al demandado, ya que el espacio reservado para la firma, nombre y/o sello de quien recibe está en blanco.

De igual manera deberá proceder con el escrito de subsanación con sus respectivos anexos, adjuntando el certificado de entrega emitido por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 3, artículo 291 del C.G.P.).

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Código de verificación:  
**7661d5d1c726ccb1a99ba0417e384757e8f8c5b57a51481b0b98c9f64179c  
bbc**

Documento generado en 05/11/2020 06:00:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**